



**RESPONDE OBSERVACIÓN  
ACTA VALIDACIÓN  
FORMAL DE ANTECEDENTES Y EVALUACIÓN CURRICULAR  
PROCESO DE SELECCIÓN**

---

**PROVISIÓN DE CARGO  
Abogado/a - Programa "La Niñez y Adolescencia se Defienden  
Región de Atacama**

---

<b>CÓDIGO</b>	<b>VACANTE</b>
CP 024-2024	2

**AGOSTO 2024**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/KOGBK9-515>

## **1. OBSERVACIONES RECIBIDAS:**

Con fecha 20 de agosto de 2024, mediante correo electrónico se recibe observación de parte del postulante al cargo de abogado/a en el Programa "La Niñez y Adolescencia se Defienden", doña Cristina Villegas Gonzalez, la cual se transcribe textual a continuación:

Estimados:

Junto con saludar y estando dentro de plazo para las observaciones respectivas, vengo en indicar las siguientes que dicen relación con la presentación de antecedentes de carácter obligatorios contemplados en el punto 4.4.1 de bases código CP 024-2024, que tienen relación con los documentos que se deben presentar de carácter obligatorio, en específico la letra e) Certificado que acredite tiempo de experiencia profesional requerida en el área y funciones asociadas al empleo. En relación a lo anterior, es dable indicar que de los documentos adjuntados en tiempo y forma se acompaña certificado emitido por la Corporación administrativa del Poder Judicial en donde constan mis servicios prestados desde el año 2021, 2022, 2023 y 2024 ante los Juzgados de Familia de Vallenar, Juzgado de Familia de Copiapó e Ilustrísima Corte de Apelaciones de Copiapó, y certificados emitidos por los Juzgados de Familia de Copiapó, Juzgado de Letras de Diego de Almagro y Juzgado de Letras de Chañaral, firmados por el Ministro de Fe pertinente de cada Tribunal anteriormente señalado, en donde constan las diversas causas en donde he tramitado como Abogada y he sido designada como curadora ad-litem en el tiempo que preste servicios en calidad de reemplazo en la Corporación de Asistencia Judicial de Valparaíso región de Atacama, en el Programa de representación jurídica especializada la Niñez y la adolescencia se defiende, en el cual como consta en las bases del mismo concurso la misma Corporación puede verificar en sus registros quien se reserva el derecho de corroborar la información señalada, que en este caso se señala en dicho certificado que adjunté y en mi curriculum vitae que acompaño en la instancia pertinente.

Por ende de este razonamiento, se indica que, se cuenta con aquel documento que cumple con el certificado requerido pero de los cuales se desconoce el motivo de no ser considerado y por ello no obtener la aprobación en los antecedentes obligatorios. Para finalizar, solicito respetuosamente tener a bien favorecer una nueva revisión de aquel ítem y en su defecto se pueda acoger la presente observación y enmendar el resultado de los antecedentes obligatorios a presentar a la que corresponda por los argumentos anteriormente esgrimidos, sin perjuicio de lo anterior se adjunta mismo documento que se acompañó en tiempo y forma a la postulación.

Esperando una favorable recepción

Se despide atentamente a usted.

**Cristina Villegas González.**

**Abogada.**

**Licenciada en Ciencias Jurídicas de la Universidad de Atacama.**

**Diplomado interdisciplinario de los Derechos de Niños, Niñas y adolescentes de la Universidad de Chile.**



## 2.- REVISION ANTECEDENTES RECLAMADOS:

Se revisan los antecedentes presentados por doña Cristina Villegas Gonzalez, constatándose que con fecha 20 de agosto de 2024, se publica el Acta de Evaluación Formal de Antecedentes y Evaluación Curricular del Proceso de Selección Público CP 024-2024, por lo tanto, la observación se encuentra dentro del plazo para su reclamación.

### 2.1. Antecedentes para la postulación obligatorios para revisión formal.

- a) Se revisan nuevamente los antecedentes presentados por doña Cristina Villegas Gonzalez para el proceso de selección Público CP CP 024-2024, de acuerdo a las bases de este Proceso de Selección en su punto **4.4.1.**, en particular letra **e)** Certificado/s que acredite tiempo de experiencia profesional requerida en el área y funciones asociadas al empleo, el que será válido solo si indica claramente lo siguiente: Identificación de la Institución/Empresa, nombre del postulante, la especialización del(los) cargo(s) ocupados (tareas y funciones), inicio y fin del periodo de desempeño (días, mes, año), nombre, teléfono de quien emite el certificado, timbre de la empresa o servicio público y la firma respectiva de quien emite el certificado. No se considerarán como certificaciones válidas: cartas de recomendación, certificados de cotizaciones, certificados extendidos por el mismo postulante, Curriculum vitae, resoluciones de nombramiento, contratos de trabajo, finiquitos, boletas de honorarios, liquidaciones de sueldo, link o copia de páginas web en donde aparezca el postulante o trabajos realizados por él, correos electrónicos que hagan mención a trabajos/proyectos realizados o cualquier otro documento que no se ajuste a lo indicado en el párrafo precedente. Para funcionarios de la Corporación de Asistencia Judicial de Atacama, Coquimbo y Valparaíso, ésta se reserva el derecho de corroborar la información señalada.

**Las prácticas profesionales no serán consideradas como experiencia profesional.**

Se valida que efectivamente adjunta documentos, sin embargo, solo adjunta certificados que acreditan las causas asignadas o a su nombre, no indicando la institución bajo la cual fueron realizadas (menciona NAD pero no adjunta certificado laboral). No se indica empleador, descripción de su cargo, periodo desempeñado, etc Para funcionarios de la Corporación de Asistencia Judicial de Atacama, Coquimbo y Valparaíso, ésta se reserva el derecho de corroborar la información señalada, por cuanto, la postulante no es funcionaria de la Corporación.

## 3.- CONCLUSIÓN COMITÉ DE SELECCIÓN:

Revisado los antecedentes de la observación, las bases concursales CP 024-2024 aprobada por Resolución Exenta N° 1397 de fecha 24 de julio de 2024, este comité **no acoge** lo expuesto por la postulante, en cuanto a acreditar su experiencia profesional requerida en el área y funciones asociadas al empleo.

La comisión Evaluadora informa mediante la presente acta a la postulante doña Cristina Villegas Gonzalez, que, según la condición de la Evaluación de Antecedentes, se encuentra **Reprobada**.

